



Presidencia de la República
Consejo Nacional de la Persona Envejeciente
CONAPE



“Año del Desarrollo Agroforestal”

ACTA DECLARATORIA DESIERTO

Resolución No. 13/2017 de fecha Treinta (30) de Agosto del año Dos Mil Diecisiete (2017). Por medio de la cual se declara desierto el proceso referencia CONAPE-CP-04-2017, para la compra de dos (2) vehículos de motor para uso de la Institución.

EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE, Institución del Estado creada conforme a la ley No. 352-98, de fecha 15 de Agosto del año 1998, provista del Registro Nacional de Contribuyente No. 430027936, y domicilio y asiento social principal ubicado en la Calle Santiago, No. 4, Sector Gazcue, Distrito Nacional, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, **LICDA. NATHALI G. MARIA HERNANDEZ**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0707660-6, domiciliada y residente en esta ciudad.

VISTA: La ley 340-06 sobre compras y contrataciones con modificaciones de la ley 449-06.

VISTO: El Decreto núm. 543-12, de fecha 06 de septiembre del 2012, contentivo del Reglamento de aplicación de la Ley antes descrita.

VISTO: El pliego de condiciones específicas para bienes y servicios conexos del proceso de referencia CONAPE-CP-04-2017.

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO: Que mediante instrucciones de la Encargada Administrativa del **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, se ordenó la elaboración de un pliego de condiciones para la adquisición de dos (2) vehículos para uso de la institución.

CONSIDERANDO: Que según el cronograma establecido en el pliego de condiciones, la apertura de los sobres “B” contentivos de las ofertas económicas de los oferentes, sería efectuada el día catorce (14) de Agosto del año dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO: Que para este proceso solo la oferente **GRUPO VIAMAR S.A.S**, presentó sus ofertas técnicas y económicas sobre “A” y “B”, procediéndose a verificar en acto autentico público en presencia de Notario Público, la apertura de las ofertas.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'J.M.H.' and 'D.R.R.'.



Presidencia de la República
Consejo Nacional de la Persona Envejeciente
CONAPE



“Año del Desarrollo Agroforestal”

CONSIDERANDO: Que en el artículo 24, establece que toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

Párrafo I.- En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al

cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos.

CONSIDERANDO: Que luego de un estudio minucioso y análisis de las ofertas técnicas y económicas sobres “A y B” del oferente, se pudo verificar que la oferta económica de Grupo Viamar, S.A.S., no se ajusta a los intereses y objetivos institucionales dada la necesidad de la adquisición de dos (2) vehículos y la propuesta del oferente excede el monto disponible para la adquisición del segundo vehículo en base al monto disponible en la certificación de Apropiación presupuestaria publicada (Decreto 15-17).

CONSIDERANDO: En los criterios de adjudicación del Pliego de condiciones numeral 3.1 “El Comité de Compras y Contrataciones evaluó la Oferta dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual y los criterios establecidos en el Artículo 56 de la ley 340-06.

Oídas: Las opiniones de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.

Por tales motivos y vistas las disposiciones contenidas de la ley 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones de fecha 18 de agosto de 2006 y su reglamento de aplicación el comité de compras y contrataciones:

RESUELVE:

UNICO: DECLARAR desierto el proceso CONAPE-CP-04-2017, iniciado por el Consejo Nacional de la Persona Envejeciente (CONAPE), para la compra de dos (2) vehículos, para uso de la Institución, por los motivos expuestos precedentemente.

J.M.C.
D.D.R.R.
A



Presidencia de la República
Consejo Nacional de la Persona Envejeciente
CONAPE
"Año del Desarrollo Agroforestal"



Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los Treinta (30) días del mes de Agosto Dos Mil Diecisiete (2017).

Por el Comité de Compras y Contrataciones

LICDA. NATHALI G. MARÍA HERNÁNDEZ
Directora Ejecutiva
Presidente del Comité

Licda. Luz Aurora Martínez N.
Miembro

Licda. Jenny Del Rosario Rodríguez
Miembro

Licda. Jengi Hernández Tapia
Miembro

Dra. María Del Carmen Ortiz
Miembro

